



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz 17 de noviembre de 2022  
**CITE: C.D. – A.T.C. – N° 12/2022-2023**



Señor:  
Dip. Jerges Mercado Suarez  
**PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS**  
Presente:

**REF: Reposición de Proyecto de Ley N° 045/2021-2022**

De mi mayor consideración:

**PL-031/22-23**

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por el presente con el mayor respeto me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 163 de la Constitución Política del Estado, 7 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley:

- **PL: N° 045/2021-2022 "LEY QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA – COMIBOL, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ATOCHA, PARA LA CONSTRUCCION DEL MERCADO DE ANIMAS"**

Sin otro particular y a la espera de una atención oportuna reciba las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

*Adriana Tarifa Condon*  
Dip. Adriana Tarifa Condon  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.  
VME/ATC  
Ref. Int. 68631008



**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

01

La Paz, miércoles 23 de octubre del año 2019  
CITE: C.D. C. 36. - A. L. - N° 151/2019 - 2020

PL-031/22-23

PL 045-21  
PL -092-20  
PL -190-19

Señor:  
Dr. Víctor Ezequiel Borda Belzu  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. -

**Ref.: QUE APRUEBA LA TRASFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 546,00 M2, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL), A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ATOCHA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ANIMAS.**

De mi mayor consideración:

Conforme establece el numeral 2 del párrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, concordante con el inciso b) del Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley que "QUE APRUEBA LA TRASFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 546,00 M2, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL), A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ATOCHA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ANIMAS"

Sin otro particular agradeciendo su deferencia suscribo la presente con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Agencio Lazo  
PRESIDENTE  
COMISION DE ETICA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



410000

C.c. Archivo  
Inf. 67001972 - 71555105

0900



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N°..... 2019 - 2020

QUE APRUEBA LA TRASFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE, CON UNA SUPERFICIE DE 546,00 M2, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL), A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ATOCHA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ANIMAS.

PL - 490 - 19

I. OBJETO:

El objeto del presente Proyecto de Ley es TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Atocha, Segunda Sección de la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí, con destino exclusivo para la construcción del Mercado de Ánimas.

II. EXPOSICION DE MOTIVOS:

El municipio de Atocha, es la Segunda Sección de la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí.

El nuevo proyecto del "Mercado de Ánimas", se encuentra localizado en la Comunidad de Ánimas, en el Distrito II del Municipio de Atocha, Segunda Sección Municipal de la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí.

El Gobierno Autónomo Municipal de Atocha, no puede dotar de infraestructura nueva de un Mercado a la población de Ánimas, por no contar con un inmueble (lote de terreno), para construir el Mercado de Ánimas.

La Comunidad de Ánimas no cuenta con actividad agrícola, siendo una población netamente minera y la necesidad del abastecimiento de productos agrícolas, frutícolas y artículos de primera necesidad se hace prescindible para la subsistencia de esta población. Si bien la Comunidad de Ánimas cuenta con todos los servicios básicos, no cuenta con una buena infraestructura de Mercado. Por lo general, sus calles se encuentran cubiertas por comerciantes y vendedores ambulantes de comidas, verduras, etc. El Estado ha emitido el D. S. No. 0065 el 03 de abril de 2009 con la intención de normar la defensa. La protección efectiva y la promoción de los derechos de las consumidoras, consumidores, usuarias y usuarios, así como establece los procedimientos para la admisión, gestión y seguimiento de las denuncias por incumplimiento de normas y regulaciones en la prestación de servicios y suministros de productos, tanto del sector regulado, como del no regulado, con la finalidad de contribuir al Vivir Bien.

000013

0000



Según datos obtenidos en el lugar del proyecto a través de fuentes primarias y su comparación con las con las fuentes de tipo secundario (Instituto Nacional de Estadística INE), la población beneficiaria de la comunidad de Ánimas se encuentra dentro el área de influencia del proyecto están constituidas por 1.599 habitantes.

*El Gobierno Autónomo Municipal de Atocha, no puede atender las solicitudes de las autoridades, juntas vecinales y población en general, para construir la nueva infraestructura del "Mercado de Ánimas", porque no tienen un inmueble donde construir el nuevo Mercado, el terreno que se identificó para la construcción del mencionado Mercado es de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL).*

### III. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Resumen Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Atocha.
- Plano demostrativo del Mercado de Ánimas, elaborado por el Gobierno Autónomo Municipal de Atocha.

### IV. UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN DEL INMUEBLE DEL MERCADO DE ÁNIMAS.	
Departamento:	Potosí.
Provincia:	Sud Chichas.
Municipio:	Atocha.
Distrito:	No. II del Municipio de Atocha.
Comunidad:	Ánimas.
MEDIDAS	
Superficie total del inmueble:	546,00 M2.
COLINDANCIAS	
Al Norte:	Vivienda de Comunarios.
Al Sur:	Deposito Almacén de Comunarios.
Al Este:	Avenida Principal 6 de Agosto.
Al Oeste:	Cerro.

000012

0000



## V. MARCO JURÍDICO APLICABLE:

Los fundamentos jurídicos que sustentan al presente Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

El texto Constitucional en su Artículo 75 establece; las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos: en su Numeral 1 que señala *"Al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro"*.

El artículo 302 Parágrafo I, Numeral 28 señala que; son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: *"Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"*.

El Artículo 145, señala que *"La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar leyes que rigen para todo el territorio boliviano"*.

El texto Constitucional en su Artículo 158 Parágrafo I, Numeral 13 dispone que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional *"Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado"*.

El Artículo 339 Parágrafo II, establece que *"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por ley"*.

- **DECRETO SUPREMO No. 181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BINES Y SERVICIOS.**

*El Artículo 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN).* La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades.

Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

*b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su*

000011



*derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Enajenación; ii. Permuta.*

El Artículo 204 (CONCEPTO). *La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.*

El Artículo 205 (ALCANCE). *Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública. La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.*

El Artículo 206 (CAUSAL). *La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no esté previsto su uso en el futuro.*

El Artículo 207 (FORMAS DE ENAJENACIÓN). *La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: i. Transferencia gratuita entre entidades públicas; (...).*

Artículo 208 (CONCEPTO). *La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.*

Artículo 209 (CAUSAL). *Cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal.*

ARTÍCULO 210 (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). *La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. (...).*

• **DECRETO SUPREMO No. 25964 DE 21 DE OCTUBRE DE 2000.**

En su Artículo 182 establece *"La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo"*. El mismo cuerpo legal señala que *"La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación"*.

**V. CONCLUSIONES:**

Por todo lo anteriormente expuesto, es que se solicita a la Asamblea Legislativa Plurinacional - por intermedio de sus cámaras - se apruebe el Proyecto de Ley que aprueba la transferencia a título gratuito de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Ánimas del Distrito II del Municipio de Atocha, Segunda Sección de la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí, de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), con una superficie de 546,00 M2, a

000010

0000



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

favor del Gobierno Autónomo Municipal de Cotagaita, con destino exclusivo para la construcción del nuevo Mercado de Animas.

**DIPUTADO PROYECTISTA**

Dip. Ascencio Lazo  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE ÉTICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



600000

0000

PROYECTO DE LEY N°..... 2019 - 2020

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie total de 546,00 metros cuadrados (M2) de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), ubicado en la comunidad de Ánimas del Distrito II, Segunda Sección de la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí, cuyas colindancias son; Al Norte: con Vivienda de Comunarios; Al Sur: Deposito de Almacén de Comunarios; Al Este: con la Avenida Principal 6 de Agosto; Al Oeste: con el Cerro, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Atocha, con el destino exclusivo para la construcción del Mercado de Ánimas.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días ..... del mes de..... de dos mil diecinueve años.



DIPUTADO PROYECTISTA

 Dip. Ascencio Lazo  
PRESIDENTE  
COMISION DE ETICA  
CAMARA DE DIPUTADOS



800000

0000